



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: Designa al Dr. Pablo A. Naldini en el cargo de Profesor Titular interino de la Cátedra de Oclusión.

VISTO:

Que el Dr. Pablo Alfredo Naldini reúne los requisitos exigidos para la cobertura del cargo de Profesor Titular de la Cátedra de Oclusión, de acuerdo al 3º de la Ord. nº 6/15 del H. Consejo Directivo, con motivo del cese por jubilación del Dr. Eduardo P. Piazza, RHCD-2021-24-E-UNC-DEC#FO; y

CONSIDERANDO:

Que el profesional reviste un cargo de Profesor Adjunto, de dedicación semiexclusiva, con concurso vigente en la misma Cátedra;

Que resulta conveniente y necesario designar interinamente al profesional en el cargo de Profesor Titular, para no alterar el normal desenvolvimiento de las actividades docentes, otorgándole la licencia reglamentaria en su cargo de Profesor Adjunto por ejercer un cargo de mayor jerarquía;

Atento lo dispuesto en la Ordenanza 5/95 del H. Consejo Superior, la R.R. Nº 1.309/95;

Por ello;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Designar, interinamente, al Dr. Pablo Alfredo NALDINI (Leg. 30925) en el cargo de Profesor Titular -dedicación semiexclusiva- (Cód. 102) en la Cátedra de Oclusión de esta Facultad, a partir del día de la fecha y hasta el 28 de febrero de 2022.

ARTÍCULO 2º: Otorgar licencia sin goce de haberes al Dr. Pablo Alfredo NALDINI (Leg. 30925) en el cargo de Profesor Adjunto -dedicación semiexclusiva- (Cód. 110) de la Cátedra de Oclusión, por desempeño de un cargo de mayor jerarquía,

(Cód. 139) conforme al art. 49, apartado II, inciso a), del Decreto 1246/15, C.C.T. para los docentes de la Universidades Nacionales, a partir del día de la fecha y hasta el 28 de febrero de 2022.

ARTÍCULO 3º: La presente designación entrará en vigencia una vez que el profesional haya cumplimentado la documentación requerida para el ingreso –a que se refiere la Ord. 5/95 del H.C.S. y la R.R. Nº 1.309/95- cuya fecha constará en el acta de alta correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Dejar establecido que el docente deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la U.N.C., con la copia respectiva en el término de 10 días, a sus efectos.

ARTÍCULO 5º: Impútese el egreso al Inc. I del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Notifíquese al interesado, y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

mr/es